



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA ASOCIACIÓN DE EQUINOS DE HONDURAS Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

Nosotros: **DANIELA ROBLES ALVÁREZ**, hondureña, mayor de edad, casada, Máster en Gestión de Proyectos, con **Documento Nacional de Identificación No. 0601-1994-00991**, con domicilio en la ciudad de Choluteca, actuando en mi condición de Directora Ejecutiva de Equinos de Honduras, nombrada mediante Poder General de Administración y Representación No. 580 de fecha 23 de marzo del 2024 y con Personalidad Jurídica No. 590-2017 del 19 de abril del 2017, quien en lo sucesivo se denominará la **“ASOCIACIÓN”**; **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**, hondureño, mayor de edad, casado, hondureño, docente, con **Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0816-1985-00709**, con despacho profesional ubicado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 28-2022** de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), emitido por la Señora Presidente Constitucional de la República, con facultades suficientes para la celebración de este Convenio, y quien en lo sucesivo se denominará la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**. Ambos en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, el que se registrará de acuerdo con los considerandos y cláusulas siguientes:

**CONSIDERANDO (1):** Que el diez (10) de diciembre de 1948 fue aprobada la **Declaración de los Derechos Humanos**. Transcurridos cincuenta (50) años, en 1998 esta efeméride marcaba la instauración del Día Internacional por los Derechos de los Animales en el Idioma Inglés (*International Animal Rights Day*). Desde entonces, cada 10 de diciembre, marca un día de reivindicación para que el respeto por los demás no se reduzca solamente a los seres humanos, sino que incluya a todos los seres con la posibilidad de sufrir y disfrutar.

**CONSIDERANDO (2):** Que la Primera Declaración Universal de los Derechos del Animal, aprobada por la UNESCO y posteriormente por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), así como por las Ligas Nacionales afiliadas tras la Tercera Reunión sobre los derechos del animal celebrada en Londres del 21 al 23 de septiembre de 1977, la declaración proclamada el 15 de octubre de 1978 por la liga internacional y los convenios de Washington, Berna y Bonn, establecen una base común sobre el principio universal de “respeto de los seres sensibles”. Dicha tarea



no es limitante para que muchos países y muchas organizaciones, así como sus miembros y sus habitantes, con manifestaciones legítimas, desarrollen diversos mecanismos para la protección de los animales.

**CONSIDERANDO (3):** Que la “**ASOCIACIÓN**” trabaja en colaboración con distintas entidades gubernamentales y comunitarias en los departamentos de Choluteca, Valle y Olancho para crear conciencia sobre el bienestar animal, a través de campañas veterinarias, programas de desarrollo comunitario, programas educativos en escuelas de las áreas rurales y urbanas del país.

**CONSIDERANDO (4):** Que el Estado de Honduras, a través de la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, promueve la responsabilidad ambiental, con la emisión de la Ley Especial de Educación y Comunicación Ambiental, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 28 de diciembre del 2009, la Ley fundamental de Educación, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de febrero del año 2012, para garantizar de forma progresiva una cultura ambiental en beneficio de la preservación de los recursos naturales y del medio ambiente, para la protección de la salud de las personas.

**CONSIDERANDO (5):** Que el Estado de Honduras es signatario de varios Acuerdos Internacionales que conllevan compromisos de cumplimiento obligatorio en los procesos de educación inherentes al desarrollo sostenible, tal como lo establece la Agenda 2030 en los Objetivos para el Desarrollo Sostenible, específicamente en el Objetivo 4: Educación de calidad, Meta 4.7 para 2030, garantizar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible y la adopción de estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y de la contribución de la cultura al desarrollo sostenible, entre otros medios.

**CONSIDERANDO (6):** Que la Ley Fundamental de Educación, en el Capítulo II de los Principios, Valores y Fines de la Educación Nacional, artículo 13, manifiesta como principio de la responsabilidad ambiental: la formación de una conciencia respetuosa y responsable de la conservación del ambiente, la mutua interdependencia y complementariedad entre los seres vivos y el entorno; asumiendo un compromiso para el uso racional de los recursos naturales como expresión concreta de solidaridad con la presente y las futuras generaciones.





**CONSIDERANDO (7):** Que la Ley Fundamental de Educación, en el capítulo II de los Principios, Valores y Fines de la Educación Nacional, en el artículo 14, numeral 6, establece como un fin fomentar una cultura ambiental que conlleve el uso racional de los recursos, la defensa, la conservación, protección y recuperación de los mismos para el mejoramiento de la calidad de vida, así como promover una cultura de gestión de riesgo.

**CONSIDERANDO (8):** Que la Ley Especial de Educación y Comunicación Ambiental, en el artículo 18, contempla que en el Departamento de Educación y Comunicación Ambiental y Salud (DECOAS), antes Programa de Educación Ambiental y Salud (PEAS), será el órgano rector y responsable de coordinar con otras dependencias competentes, dentro de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** la incorporación de temas ambientales en forma integrada.

**CONSIDERANDO (9):** Que en el Currículo Nacional Básico se establece como uno de los fines de la "Educación Hondureña, formar de manera integral al hondureño y a la hondureña, para que puedan realizar por decisión propia su proyecto de vida y contribuir a la formulación de un proyecto de país, que permita la superación de las condiciones socioeconómicas y culturales, personales, regionales y nacionales".

**CONSIDERANDO (10):** Que de acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Protección y Bienestar Animal donde se consigna que la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** integra el Consejo Nacional de Protección y Bienestar Animal, "instancia nacional de concertación y consulta de las políticas y la legislación de la materia, el cual está adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería".

**CONSIDERANDO (11):** Que en el artículo 4, numeral 6, de la Ley de Protección y Bienestar Animal se establece "Que son funciones de Consejo Nacional de Protección y Bienestar Animal, entre otras promover programas de educación, investigación, concientización, estudios y divulgación sobre la protección y bienestar de los animales a los diferentes sectores de la sociedad, así como, concientizar sobre la responsabilidad de la tenencia de los mismos".

**POR TANTO:**

En su virtud y de acuerdo con la exposición que antecede, ambas partes deciden suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA ASOCIACIÓN EQUINOS DE HONDURAS**, el cual se rige de conformidad a las condiciones siguientes:



### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

La “ASOCIACIÓN” y su socio internacional *Word Horse Welfare* han estado trabajando en Honduras desde el año 2013, desarrollando proyectos que mejoren e impacten positivamente el bienestar de los équidos de trabajo en la zona sur del país.

Durante este tiempo, la “ASOCIACIÓN” ha beneficiado a 3754 équidos de trabajo, 2643 propietarios de caballos y 34 comunidades, educando a propietarios de equinos, estudiantes de veterinaria, veterinarios, entidades gubernamentales, ONGs y niños sobre el bienestar animal con énfasis en los equinos; asimismo, ha brindado asistencia en veterinaria, herrería y talabartería.

Ha trabajado en alianza con la Dirección Departamental de Educación de Valle desde el 2018 y con la Dirección Departamental de Educación de Choluteca desde el 2021, realizando visitas a las escuelas rurales y urbanas impartiendo charlas en temas de bienestar animal dirigidas a los niños y niñas de primer (1er) a sexto (6to) grado, proporcionando material de apoyo y capacitando a los maestros y directores de cada escuela.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL**

Establecer una alianza de colaboración académica entre la “ASOCIACIÓN” y la “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN” para la promoción del bienestar animal en diez (10) escuelas rurales y urbanas de los departamentos de Choluteca y Valle, y en la Escuela de Agricultura de la RedAgro “Luis Landa”, ubicada en Nacaome, Valle, proporcionando material de apoyo para los niños, niñas y jóvenes, y desarrollando capacitaciones dirigidas a los maestros y directores de las escuelas.

### **CLÁUSULA TERCERA: CENTROS EDUCATIVOS BENEFICIADOS**

Las actividades contempladas en el presente convenio se desarrollarán en diez (10) centros educativos de los departamentos de Choluteca y Valle y en la Escuela de Agricultura de la RedAgro “Luis Landa”, ubicada en Nacaome, Valle:

<b>Departamento</b>	<b>Centro educativo</b>	<b>Comunidad</b>	<b>Municipio</b>
<b>Choluteca</b>	John F. Kennedy	San Cristóbal	Choluteca
	Francisco Morazán	Trapiche	Choluteca
	Rito Oyuela	Tapatoca	Choluteca
		San José de la Landa	
	Álvaro Contreras	Landa	Choluteca



	Santo Cristo de Esquipúlas	Villas de Gran	
	Minerva	Amor	Choluteca
	Lempira	Apinto	Choluteca
	Ángel Adolfo	Esquimay	Choluteca
	C.E.B. Tiburcio Carías Andino	El Zapatón	Choluteca
Valle	Papi Leopoldo Bonilla	Monjarás	Choluteca
Valle	Escuela de Agricultura Luis Landa	San Lorenzo	Valle
		Nacaome	Valle

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA “ASOCIACIÓN”**

1. Capacitar a los maestros y directores de las diez (10) escuelas rurales y urbanas de los departamentos de Choluteca y Valle y de la Escuela de Agricultura de la RedAgro “Luis Landa”, ubicada en Nacaome, Valle, en temas relacionados al cambio de comportamiento humano, educación para el desarrollo sostenible, técnicas de enseñanza y bienestar animal.
2. Impartir charlas educativas en temas de bienestar animal y educación para el desarrollo sostenible dirigida a los niños y niñas de primer (1er) a sexto (6to) grado de las escuelas objetivo de intervención. Estas charlas se desarrollarán en el propio centro educativo y en ningún las niñas y niños estarán expuestos o harán un manejo presencial de los equinos.
3. Proporcionar material de apoyo a niños y niñas, y material didáctico para los maestros de las escuelas objetivo de intervención en temas de bienestar animal y educación para el desarrollo sostenible como un complemento a la clase de ciencias sociales.
4. Organizar reuniones trimestrales de seguimiento de las actividades contempladas en el presente convenio.

**CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LA “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**

1. Designar a una persona enlace, a nivel de las direcciones departamentales de educación de Choluteca y Valle, como responsables de dar seguimiento al presente Convenio e implementación de cada una de las actividades.
2. Instruir por medio de oficio a los directores departamentales de educación de Choluteca y Valle, y a los directores municipales sobre el presente Convenio de Cooperación Académica para el debido acompañamiento en las acciones de campo.



3. Participar en las reuniones de planificación entre la **“ASOCIACIÓN”** y la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**.
4. Brindar apertura y acompañamiento al personal de la **“ASOCIACIÓN”** en la implementación de las actividades de promoción de bienestar animal, entrega de material de apoyo y capacitaciones.

#### **CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS CONJUNTOS**

1. Nombrar como enlaces para la implementación, monitoreo y seguimiento de los compromisos del presente convenio al jefe del Departamento de Educación y Comunicación, Ambiente y Salud DECOAS (teléfono: 2226-5982 Ext. 4391, 4392 o 4393/ email: decoasnivelcentral@se.gob.hn) por parte de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** y a MSc Daniela Robles, directora ejecutiva de la Asociación Equinos de Honduras (teléfono: 3285-0021/ email: drobles@equhs.org) por parte de la **“ASOCIACIÓN”**.
2. Sostener con **“LAS PARTES”** involucradas reuniones periódicas de trabajo para socializar la planificación que se desarrollará en los centros educativos beneficiados.
3. Colaborar de manera conjunta en las charlas y capacitaciones que se realizarán en las escuelas objetivo de intervención.
4. Establecer un plan de actividades una vez firmado el presente Convenio.
5. Publicar en las plataformas digitales de ambas instituciones los comunicados, eventos, noticias, logros y avances significativos producto del presente convenio.
6. Respetar la presencia de logos de ambas instituciones en todo material que se publique, según los lineamientos de marca.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO**

El presente Convenio Marco de Cooperación que suscriben **“LAS PARTES”** no generará ningún tipo de compromiso financiero para la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**. Las acciones que se planteen se desarrollarán con los fondos ya planificados que aporta la **“ASOCIACIÓN”**, en el caso de requerir fondos extras se pueden formular proyectos de cooperación conjuntos con otros cooperantes.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio de cooperación podrá rescindirse por las causales siguientes:

1. Mutuo consentimiento
2. Incumplimiento de algunas de las cláusulas por cualesquiera de las partes subscriptoras





3. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento del mismo, notificando la causal con tres (3) meses de anticipación.

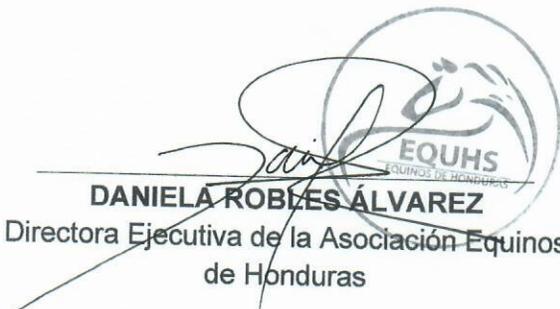
#### **CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN**

El presente Convenio Marco de Cooperación tendrá una vigencia desde su suscripción hasta el 31 de enero del 2026, pudiendo ser modificado de común acuerdo por medio de una adenda con notificación oficial razonada en la que se indique su deseo de modificarlo siempre y cuando no haya finalizado el mismo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN**

Los participantes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio Marco de Cooperación Académica y se comprometen a cumplirlo a cabalidad.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio Marco de Cooperación Académica en tres (3) ejemplares originales, auténticos de un mismo contenido e igual valor para cada una de las partes, siendo un (1) ejemplar para la “**ASOCIACIÓN**” y dos (2) para la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de octubre de 2024.

  
**DANIELA ROBLES ÁLVAREZ**  
Directora Ejecutiva de la Asociación Equinos de Honduras

  
  
**DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**  
Secretario de Estado en el Despacho de Educación